



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2018-01-328509

Tipo: Salida Fecha: 19/07/2018 06:27:18 PM
Trámite: 16024 - MEDIDAS CAUTELARES (DECRETA, PRÁCTICA,
Sociedad: 890904815 - ARQUITECTOS E INGE Exp. 23367
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-010084

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto

Arquitectos e Ingenieros Asociados S.A.

Proceso

Reorganización

Asunto

Artículo 20, Ley 1116 de 2006

Promotor

Sandra Rivas Ossa

Expediente

23367

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 430-004046 de 16 de marzo de 2018, se incorporó a la reorganización el proceso ejecutivo singular 2017-00551 adelantado contra la concursada por Botero Ibáñez Ltda en el Juzgado 13 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín-Antioquia.
2. A través de memoriales 2018-02-004309 y 2018-02-007588, el representante de la sociedad y su promotora, solicitaron el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín-Antioquia, dentro del proceso ejecutivo singular 2017-00551 adelantado contra la concursada por Botero Ibáñez Ltda.
3. Adujo como razones de necesidad, urgencia y conveniencia que los dineros retenidos se requieren para generar flujo de caja y así poder atender gastos de administración asegurando la continuidad de las operaciones de la empresa.

I. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. El artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, permite el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre bienes del concursado dentro de los procesos ejecutivos que han sido incorporados a la reorganización o que se hubiesen puesto a disposición del juez de insolvencia si el ejecutivo continuó contra los deudores solidarios.
2. Así las cosas, la solicitud prosperará si (i) se ha remitido e incorporado al proceso de reorganización el proceso ejecutivo o coactivo en que fue decretada y practicada la medida, (ii) la medida cautelar está a disposición del juez concursal, y (iii) medie solicitud motivada al juez con la recomendación del promotor.
3. Revisadas las actuaciones surtidas en este proceso y analizadas las solicitudes presentadas para el levantamiento de medidas cautelares, encuentra el Despacho que fue incorporado al proceso de reorganización el siguiente proceso:



Demandante	Juzgado	Número del proceso	Auto Incorpora o Agrega
Botero Ibáñez y Compañía Ltda	Juzgado 13 Civil del Circuito de Medellín	2017-00551	430-004046

- Reunidos los requisitos previstos en el artículo 20 del estatuto concursal, se estimará la solicitud de levantar las medidas cautelares decretadas sobre los dineros adeudados a la concursada por la empresa Escada Financial Corp Sucursal Colombia Bogotá conforme relacionó el peticionario en sus memoriales y obra en la acción judicial.
- De otra parte, como quiera que con ocasión del embargo decretado por el referido despacho judicial, se constituyeron títulos de depósito judicial, se ordenara al Grupo de Apoyo Judicial de la Intendencia de Medellín, efectuar el pago del título de depósito judicial 413230003016423 a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, a favor de la sociedad Arquitectos e Ingenieros Asociados S.A. con Nit.890904815, enviando posteriormente la comunicación a que haya lugar al beneficiario del pago a los correos electrónicos impuestos@aia.com.co y clondono@aia.com.co, para que haga efectivo el trámite en las instalaciones del Banco Agrario de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. Levantar las medidas cautelares decretadas sobre bienes de la sociedad en reorganización en el proceso ejecutivo de Botero Ibáñez y Compañía Ltda, correspondiente a los dineros que le adeude la empresa Escada Financial Corp Sucursal Colombia, Bogotá, y el dinero representado en títulos de depósito judicial.

Líbrese oficio

Segundo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de la Intendencia de Medellín, efectuar el pago del título de depósito judicial que se relaciona a continuación, a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, a favor de la sociedad Arquitectos e Ingenieros Asociados S.A. con Nit.890904815:

Título	Valor
413230003016423	\$549,800,000.00

Tercero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, que una vez sea efectuada la operación en el Portal Web Transaccional, proceda a enviar la comunicación a que haya lugar al beneficiario del pago a los correos electrónicos impuestos@aia.com.co y clondono@aia.com.co, para que haga efectivo el trámite en las instalaciones del Banco Agrario de Colombia.

Cuarto. Requerir al representante legal de la sociedad Arquitectos e Ingenieros Asociados S.A., para que se sirva presentar informe sobre el destino que dará a los dineros que por esta providencia se autoriza, lo cual deberá acreditar con los correspondientes soportes o registros contables del caso.

Notifíquese y cúmplase.

NICOLÁS PÁJARO MORENO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

Trd: Actuaciones

Rad: 2018-02-004309 y 2018-02-007588

D1649

Borrador Oficios:b18-0430-005154